



Resolución Ministerial

N° 0290-2024-MIDAGRI

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0785-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Memorando N° 1775-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0155-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM; y, el Informe N° 1015-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE establece que los Ministerios ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que comprende las materias de: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria;

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorando N° 0785-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA que contiene el Informe Técnico N° 037-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA da cuenta de la problemática del Cadmio (Cd) en la agricultura peruana señalando que el mismo es considerado como uno de los metales pesados más tóxicos dentro de los agroecosistemas por su alta movilidad y poder bioacumulativo; que el suelo es el principal reservorio de Cadmio, y dependiendo de las propiedades fisicoquímicas que éste presente, el elemento estará más o menos disponible para ser transportado a las plantas siendo éstas una posible fuente de contaminación por Cadmio en humanos; finalmente, que entre los años 2021 al 2024, el Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (Rapid Alert System for Food and Feed, RASFF) ha detectado altos niveles de Cadmio en diferentes productos de la agricultura peruana;

Que, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA, en el Informe señalado en el considerando precedente añade que, al no tener información específica acerca del origen del Cadmio en los cultivos agrícolas, es necesario contar con un documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de Cadmio en palto y otros cultivos hortofrutícolas; asimismo, contar con el compromiso de las entidades involucradas para

realizar una adecuada planificación, sobre las actividades y tareas para enfrentar el problema detectado, considerando aspectos técnicos, científicos, regulatorios, económicos y sociales;

Que, en consecuencia, propone la conformación, mediante acto resolutivo, de un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa técnica para el abordaje estratégico de la problemática del Cadmio para una agricultura peruana competitiva, sostenible y segura” integrado por los órganos, unidades orgánicas y entidades adscritas al MIDAGRI que allí describe, con el objeto de elaborar el documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de Cadmio en palto y otros cultivos hortofrutícolas y con las funciones de, a) identificar las actividades y tareas críticas, asegurando que estas se encuentren alineadas a los documentos de planificación sectoriales; y, b) Articular con otros actores vinculados a la cadena de palto y de otros productos hortofrutícolas las acciones necesarias para abordar la problemática del cadmio identificada;

Que, en ese contexto, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos antes citados, establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende; finalmente, el numeral 28.3 del referido artículo señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen en forma automática cumplidos sus objetivos y período de vigencia;

Que, a través del Memorando N° 1775-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0155-2024-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, en el que se emite opinión favorable a la creación del Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal denominado “Mesa técnica para el abordaje estratégico de la problemática del Cadmio para una agricultura peruana competitiva, sostenible y segura” propuesto por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA;

Que, mediante el Informe N° 1015-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable expedir la Resolución Ministerial propuesta;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



Resolución Ministerial

N° 0290-2024-MIDAGRI

Lima, 26 de agosto de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Crear el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, denominado “Mesa técnica para el abordaje estratégico de la problemática del Cadmio para una agricultura peruana competitiva, sostenible y segura”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elaborar el documento que contenga la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de Cadmio en palto y otros cultivos hortofrutícolas.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Sectorial

2.1 El Grupo de Trabajo Sectorial está conformado por:

- a) El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante, quien asume la Presidencia;
- b) Un/a representante de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología;
- c) Un/a representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;
- d) Un/a representante de la Dirección General de Políticas Agrarias;
- e) Un/a representante de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales;
- f) Un/a representante de Agromercado;
- g) Un/a representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria;
- h) Un/a representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;
- i) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua;
- j) Un/a representante de la Asociación de Productores y Exportadores de Palta Hass del Perú (ProHass)
- k) Un/a representante del Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas (IPEH).

2.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial realizan sus funciones ad honorem y cuentan con un/a representante alterno/a.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes, titulares y alternos, son designados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Sectorial recae en la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien brinda soporte y es responsable de las coordinaciones operativas que se requieran para el funcionamiento del Grupo de Trabajo, llevar el registro de sus acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 5.- Funciones

5.1. Para el cumplimiento del objeto establecido, el Grupo de Trabajo Sectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar las actividades y tareas críticas, asegurando que estas se encuentren alineadas a los documentos de planificación sectoriales.
- b) Articular con otros actores vinculados a la cadena de palto y de otros productos hortofrutícolas las acciones necesarias para abordar la problemática del cadmio identificada.

5.2. Las sesiones del Grupo de Trabajo Sectorial pueden realizarse de manera presencial o virtual, utilizando las herramientas informáticas para tal fin.

Artículo 6.- Instalación del Grupo de Trabajo Sectorial

6.1. El Grupo de Trabajo Sectorial se instala en un plazo que no excede los siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

6.2. En un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles de instalado el Grupo de Trabajo Sectorial, se aprobará el Plan de Trabajo.

Artículo 7.- Plazo de Vigencia e Informe Final

7.1 El Grupo de Trabajo Sectorial tiene una vigencia de diez (10) meses, contados desde su instalación. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante Resolución Ministerial a propuesta de sus miembros.

7.2 Al finalizar el plazo de vigencia, el Grupo de Trabajo Sectorial deberá presentar un Informe Final al Titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que contenga el documento con la programación de las intervenciones de las entidades involucradas para la mitigación de la presencia de Cadmio en palto y otros cultivos hortofrutícolas.

Artículo 8.- Colaboración, asesoramiento y asistencia

El Grupo de Trabajo Sectorial puede invitar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, actores civiles, así como profesionales especializados y a la Academia, cuya participación pueda coadyuvar al cumplimiento de su objeto y funciones.



Resolución Ministerial

N° 0290-2024-MIDAGRI

Lima, 26 de agosto de 2024

Artículo 9.- Financiamiento

9.1 El desarrollo de las funciones y actividades del Grupo de Trabajo Sectorial se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.2 Los gastos que involucren la participación de los/as integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial se financian con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial denominado “Mesa técnica para el abordaje estratégico de la problemática del Cadmio para una agricultura peruana competitiva, sostenible y segura”.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO